

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 143.

ELECCIONES

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 21 del corriente el Real decreto disponiendo se verifiquen las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, se observarán en éstas, tanto en las operaciones preparatorias como en las subsiguientes, las disposiciones de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 para las primeras y las de 8 de Febrero de 1877 para las segundas.

Se celebrarán las de Diputados á Cortes el día diez de Septiembre próximo, siendo el Domingo tres la designación de Interventores y el Jueves catorce el escrutinio.

Las de Senadores se verificarán el veinticuatro del mismo mes, á cuyo efecto el día dieciseis se elegirán los Compromisarios.

Al objeto de que dichos actos se verifiquen con toda legalidad y la elección revista todos los caracteres de la mayor sinceridad, cumple á mi deber recordar á los Sres. Alcaldes, Presidentes de Mesa y cuantas personas intervengan en las operaciones de la elección las instrucciones siguientes:

1.ª Las listas electorales definitivas de todas las circunscripciones, distritos y colegios especiales serán expuestas inmediatamente al público hasta el día de la votación, en cumplimiento de los artículos 19 y 31 de la ley Electoral vigente.

2.ª El Domingo tres del citado mes de Septiembre tendrá lugar la reunión de la Junta provincial del Censo y la designación de Interventores con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 y 37 al 44 de la ley, y á

las Reales órdenes de 29 de Octubre (Gaceta del 30), y 27 de Noviembre (Gaceta del 28) de 1890 y 22 de Enero (Gaceta del 23) de 1891.

3.ª Los Sres. Alcaldes anunciarán con ocho días de anticipación y por medio de edictos, los locales en que hayan de constituirse las Secciones electorales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 45 de la ley, y cuidando de que éstos estén abiertos y á disposición de las respectivas Mesas antes de las siete de la mañana del día 10 de Septiembre próximo, que es el fijado para la votación. La designación de estos locales la comunicarán á la Junta provincial del Censo y no podrá variarse después.

4.ª Para la constitución y Presidencia de las Mesas electorales se tendrán en cuenta los artículos 36 y 44 de la ley; las Reales órdenes de 8 de Enero (Gaceta del 9) de 1891, 17 de Febrero (Gaceta del 19) de 1893 y 6 de Abril (Gaceta del 7) de 1896.

5.ª La votación se hará conforme á lo dispuesto en los artículos 46 al 62 de la ley.

6.ª El escrutinio general tendrá lugar el Jueves 14 de Septiembre próximo con arreglo á los artículos 62 al 73 de la ley, y los Alcaldes cuidarán especialmente de poner á disposición de los Presidentes de las respectivas Juntas generales, antes de las diez de la mañana, la Sala principal del Ayuntamiento ú otro local igualmente decoroso y nunca menos capaz que aquélla.

7.ª Señalado el día 24 del próximo Septiembre para la elección de Senadores según lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de convocatoria, la elección de Compromisarios tendrá lugar conforme al art. 30 de la ley el Sábado 16.

8.ª Los Compromisarios elegidos en el número y forma que establecen los artículos 31 y siguientes, deberán presentarse en esta Capital el día 22 de Septiembre con los documentos señalados en el art. 36.

9.ª La elección de Senadores por la Excm. Diputación Provincial y Compromisarios se verificará con arreglo á los artículos 37 al 55.

10.ª En el caso de que no concurren á la Junta general la mitad más uno de los que tuviesen derecho á votar y hubiere necesidad de hacer uso de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 40 de la ley, se reunirá nuevamente la Junta el Domingo siguiente 1.º de Octubre.

11.ª Los Sres. Alcaldes comunicarán á este Gobierno por el medio más rápido el resultado de la votación, haciendo uso del telégrafo donde lo haya y valiéndose de propios para telegrafiar desde la estación más cercana, cuando las certificaciones no puedan llegar á la Capital el mismo día de la elección.

12.ª Si por alteración del orden público no pudiese verificarse la votación en algún Colegio ó Sección en el día señalado, la suspenderá su Presidente, anunciándola para el siguiente día y dando cuenta en el acto de la suspensión á la Junta provincial y Central del Censo y á este Gobierno de provincia.

Palencia 25 de Agosto de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 144.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me participa el Sr. Alcalde de Castromocho, en la noche del 23 del corriente y de la era de D.ª Florencia Agúndez, han desaparecido dos caballerías de labranza de las señas siguientes: una mula de once años, de siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, con una lijadura debajo de la garganta, herrada de las cuatro extremidades, lleva cabezada de bayeta y collar de hierro.

Un macho de trece años, de la misma alzada que la anterior próximamente, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en el lomo á la grupa y una rozadura en la parte baja del cuello, herrado de las cuatro extremidades, lleva cabezada y cabezón de bayeta.

Lo que hago público por medio de la presente circular á fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad se proceda á su busca y caso de ser

habidos les recojan y den aviso al Alcalde de Castromocho.

Palencia 25 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 145.

Por la presente hago saber que Ezequiel Blanco Expósito, soldado que fué del Batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, se halla ajustado en dicho Batallón, pudiendo reclamar sus alcances del Sr. Comandante primer Jefe del Batallón expresado, de guarnición actualmente en Vich.

Intereso de los Sres. Alcaldes y demás Autoridades dependientes de la mía lo hagan llegar á conocimiento del interesado á los efectos oportunos.

Palencia 25 de Agosto de 1905.

El Gobernador,

Ramón Colinas.

Edicto.

Habiendo sido declarado responsable D. Pedro Almeida, por la Subsecretaría del Ministerio del ramo, al reintegro en el Tesoro de pesetas 46'10, importe líquido del material percibido por dicho Señor para el 1.º y 2.º trimestre del año 1904 como Maestro que era en aquella época de la Escuela de niños de Itero de la Vega, y no teniendo noticia esta oficina de su paradero, se emplaza al referido D. Pedro Almeida para que comparezca ante esta Sección en el término de quince días, con el fin de hacer el reintegro al Tesoro de las 46'10 pesetas de referencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Palencia 25 de Agosto de 1905.—
El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Formado por la Comisión de Hacienda é informado por el Regidor Síndico ha sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio que deberá regir en el año 1906, y para oír las reclamaciones que contra el mismo deseen interponer los contribuyentes en este término se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días.

Bahillo 24 de Agosto de 1905.—
El Alcalde, Casto Pascual.

Provincia de Palencia.

Table with columns: PUEBLO, NÚMERO de Médicos titulares, QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR, CENSO de la población, NÚMERO de familias pobres, CUANTÍA del presupuesto municipal, SUELDO DE LA TITULAR, Dotación total, DISTANCIAS en kilómetros, TOPOGRAFIA de la titular y observaciones, CATEGORIA que corresponde a la titular. Rows are organized by sub-province: PALENCIA, ASTUDILLO, BALTANAS, CARRIÓN DE LOS CONDES, CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR.	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR. APELLIDOS Y NOMBRES.	CENSO de la población.		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal. — Pesetas.	SUELDO DE LA TITULAR.		Dotación total con las iguales o rendimientos profesionales — Pesetas.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA de la titular y observaciones	CATEGORÍA que corresponde a la titular
	Que hay.	Que debe haber.		Oficial.	Real.	Que hay	Que debe haber.		Que tiene. — Pesetas.	Que debe tener. — Pesetas.				
Salinas de Pisuerga, con Mudá y San Cebrián de Mudá.	1	1	Abad Muñoz, Teófilo.	600 180 190	870	10	»	2.500 1.363 1.350	500	750	2.500	20	»	5. ^a
San Salvador de Cantamuga y Lores.	1	1	Huidobro Martínez, Julio.	680 231	911	4	»	2.300	65	760	1.500	»	Accidentada..	5. ^a
FRECHILLA.														
Frechilla.	1	1	Curieses Pozuelo, Castor.	1.289	1.265	50	50	12.287	999	1.000	2.000	»	Llana..	4. ^a
Abastas y Abastillas.	1	1	García López, Eugenio.	308	308	10	10	3.281	100	750	1.000	4	»	5. ^a
Antillo de Campos.	1	1	Martín Vega, Baldomero.	750	800	30	30	4.000	1.000	750	3.000	4	Llana..	5. ^a
Añoza.	1	1	Lorenzo Fernández, Eugenio.	220	220	8	8	2.800	100	750	800	1	Idem..	5. ^a
Abarca.	1	1	Martín Vega, Baldomero.	250	300	4	4	1.000	200	750	500	4	Idem..	5. ^a
Baquerín de Campos.	1	1	Ortiz García, Federico.	446	446	10	10	3.000	500	750	2.250	2	Idem..	5. ^a
Belmonte.	1	1	Serrano Rodríguez, Pedro.	200	205	4	4	2.004	500	750	2.000	Medio.	Idem..	5. ^a
Boadilla de Rioseco.	1	1	Melero Rodríguez, Leocadio.	1.373	1.383	70	70	10.000	750	1.000	3.500	2	Idem..	4. ^a
Boada de Campos y Capillas.	1	1	Presa Ruíz, Everildo.	200 570	200 600	4 9	4 9	2.448 8.000	50 425	1.000	500 2.500	8	Idem..	4. ^a
Castil de Vela.	1	1	Melero Santos, José.	355	355	10	10	3.793	500	750	2.250	1	Idem..	5. ^a
Castromocho.	1	1	Roldán Gutiérrez, Rutilio.	1.225	1.226	45	45	14.494	1.250	1.500	2.750	»	Idem..	4. ^a
Cisneros.	1	1	García Olmedo, Teobaldo.	1.825	2.100	150	150	14.514	1.500	1.500	3.000	2	Accidentada..	4. ^a
Fuentes de Nava.	1	1	Fernández Yágüe, Florencio.	2.063	2.042	200	200	16.917	1.000	1.500	3.000	4	Llana..	3. ^a
Guaza de Campos.	1	1	García Quiroga, Pedro.	609	609	40	40	9.000	250	750	2.875	2	Idem..	5. ^a
Meneses de Campos.	1	1	Diez Negro, Gil.	608	700	25	25	7.500	999	750	2.500	3	Idem..	5. ^a
Mazariegos de Campos.	1	1	Sañudo Pacheco, José Manuel.	537	557	25	25	12.949	750	1.000	4.000	»	»	4. ^a
Mazuecos.	1	1	Hernando Peláez, Antonio.	500	509	14	14	5.000	300	750	2.700	»	Llana..	5. ^a
Paredes de Nava.	1	1	Peña Martínez, Federico.	4.677	5.000	300	450	62.288	1.500	2.000	3.000	2	Idem..	3. ^a
Pozo de Urama.	1	1	García Olmedo, Teobaldo.	276	282	2	2	9.000	25	750	2.300	3	Idem..	5. ^a
Pozuelos del Rey.	1	1	López Rodríguez, Julian.	180	190	1	2	2.000	100	750	180	2	Idem..	5. ^a
Revilla de Campos.	1	1	Sañudo Pacheco, José Manuel.	537	557	25	25	12.900	750	1.000	4.000	»	Idem..	4. ^a
Villalcón.	1	1	Blanco Saldaña, Pedro.	543	545	13	13	4.409	100	750	2.250	»	»	5. ^a
Villarramiel.	2	2	Casado Rodríguez, Pedro. Rivero Santiago, Nicandro.	3.894	3.894	150	200	44.039	899	1.500	3.000	2	Llana..	3. ^a
Villacidaler.	1	1	Niño Encinas, Celedonio.	464	464	15	15	7.000	250	750	1.750	»	Idem..	5. ^a
Villalumbroso.	1	1	Lorente Fernández, Eugenio.	453	464	15	15	4.184	250	750	2.000	»	Idem..	5. ^a
Villatoquite, Añoza y Abastas.	1	1	Marrón y Vela, Juan Antonio.	782	783	»	»	3.000	300	750	1.000	5	Idem..	3. ^a
SALDAÑA.														
Saldaña.	1	1	Martínez Gutiérrez, Cayo.	1.562	1.525	125	125	25.361	1.500	1.500	2.000	2	Llana..	3. ^a
Ventosa.	1	1	Cuadrado, Acisclo.	516	»	17	»	6.000	175	750	2.000	»	Idem..	5. ^a
Buenvista.	1	1	Mediavilla, Fabián.	585	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5. ^a
Celadilla, Fresno y Pino del Río.	1	1	Márkos Valdivieso, Gerardo.	1.019	1.030	20	30	4.131	500	750	1.750	»	Llana..	5. ^a
Herrera de Río-Pisuerga.	1	1	Abad Miguel, Anselmo.	1.700	»	»	»	»	996	1.500	»	»	Idem..	3. ^a
Guardo y San Pedro Cansoles.	1	1	Mañanes Alvarez, Pablo.	1.200	1.300	60	»	25.000	500	1.500	1.780	8	»	3. ^a
Santervás.	1	1	Fernández Poza, Domingo.	973	»	»	»	3.560	»	750	»	»	»	5. ^a
La Serna y Nogal.	1	1	Gento Ojosnegros, Jorge.	709	»	12	»	3.300	100	750	3.000	5	Llana..	5. ^a
Sotobañado.	1	1	García Herrero, Desiderio.	750	»	25	»	6.400	225	750	2.000	5	Idem..	5. ^a
Villaluenga.	1	1	Treceño Merino, Simón.	897	»	»	»	»	»	750	»	»	»	5. ^a
Villanuño.	1	1	Herrero Pila, León.	424	»	»	»	»	»	750	»	»	»	5. ^a
Villasarracino.	1	1	Salinas Mercadillo, Baldomero.	1.100	»	40	»	»	375	750	2.000	»	Llana..	5. ^a

Aprobado en la sesión de hoy.—Madrid 26 de Abril de 1905.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,
José Canalejas y Méndez.

EL SECRETARIO,
Antonio Muñoz.